

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 240-2018-CFFIEE. Bellavista, 24 de abril de 2018.

Visto, el **Proveído N° 0897-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, remitida a la secretaria académica el 19 de abril del 2018, en la que se adjunta el **Oficio N° 043-2018-UIFIEE** recibido el 18 de abril de 2018 en Mesa de Partes de la FIEE, en el que se remite la solicitud de Licencia por Año Sabático del docente investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 639-2017-R de fecha 31 de julio de 2017, se resuelve: "APROBAR, el Proyecto de Investigación intitulado "EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CONCESIÓN DE ENEL S.A.A" cuyo periodo de ejecución es de 01 de julio del 2017 al 30 de junio de 2018 (12 meses) ...(sic);

Que, según el Artículo 259° inciso 259.11 **del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: " Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicio, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento.. (sic)"

Que, con Resolución de Consejo Universitario de fecha 04 de mayo de 1995, se resuelve: "Aprobar el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao...(sic)";

Que, según el Artículo 7° del Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "Los profesores que desempeñan cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de la Escuela de Posgrado, Director de Escuela Profesional, Director de Instituto de Investigación, Jefe de Departamento Académico y Jefe de Sección de Posgrado, **no podrán solicitar ni acogerse al goce de Año Sabático hasta no haber concluido los mandatos para los cuales fueron electos...(sic)**";

Que, con Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica N° 016-2018-CDUIFIEE, de fecha 10 de abril de 2018, en su punto 2 se resuelve: "Aprobar el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "Distancias de Seguridad en Sistemas de Distribución Eléctrica" para otorgamiento del año sabático presentado por el Prof. Investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño, adscrito a la FIEE, en la categoría de principal, dedicación exclusiva...(sic);

Que, con Resolución Decanal N° 029-2018-DFIEE de fecha 27 de febrero de 2018, se resuelve: "**DESIGNAR TITULAR**, al profesor Ordinario Principal a Dedicación Exclusiva **Dr.Ing. MARCELO NEMESIO DAMAS NIÑO**, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de marzo de 2018 al 15 de marzo de 2020.

Que, con **Proveído N° 0897-2018-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, remitida a la secretaria académica el 19 de abril del 2018, en la que se adjunta el **Oficio N° 043-2018-UIFIEE** recibido el 18 de abril de 2018 en Mesa de Partes de la FIEE, en el que se remite la solicitud de Licencia por Año Sabático del docente investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE**, de fecha 24 de abril de 2018, teniendo como despacho la: "Solicitud de Licencia por Año Sabático del Docente Investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño"; se acordó: "**DENEGAR**, solicitud de Licencia por Año Sabático del docente investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño, por no cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 7° del Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao.

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **DENEGAR**, la solicitud de Licencia por Año Sabático del docente investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño, por no cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo 7° del Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao.

.....// *Continuación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 240-2017-CFFIEE, de fecha 24 de abril de 2018.*

2. **DEVOLVER**, el Expediente N° 01059987 presentado por el docente investigador Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño, al despacho Rectoral y de acuerdo al Punto N° 1 de la presente Resolución de Consejo de Facultad para otorgamiento de año sabático; continúe el trámite correspondiente.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, VRA, Unidades Académicas correspondientes, e interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JHGG/LECM/sym

RCF2402018



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA
ING. LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. ING. JUAN HERBER GRADOS GAMARRAL
DECANO